



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL seguido por LEDA SOFIA SALCEDO VEGA contra SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO S.A. Radicado: 20001-40-03-004-2018-00307-01.

Veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020).

Admítase el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia adiada seis (06) de diciembre de dos mil diecinueve (2019), proferida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Valledupar – Cesar, dentro del proceso de la referencia.

Ejecutoriado el presente auto vuelva el proceso al despacho a fin de continuar el trámite conforme al artículo 327 de la norma ejusdem¹.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado. La anterior providencia se notifica por estado No. _____ el día _____ LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.
--

¹ ARTÍCULO 327. TRÁMITE DE LA APELACIÓN DE SENTENCIAS. (...)

Ejecutoriado el auto que admite la apelación, el juez convocará a la audiencia de sustentación y fallo. Si decreta pruebas, estas se practicarán en la misma audiencia, y a continuación se oirán las alegaciones de las partes y se dictará sentencia de conformidad con la regla general prevista en este código.

El apelante deberá sujetar su alegación a desarrollar los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia.